



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 043 /2019

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al omitir la elaboración de la resolución administrativa en perjuicio de una persona.

Culiacán, Sinaloa; 01 de noviembre de 2019.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 18/2019, al H. Ayuntamiento de Mazatlán, luego de haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al omitir la elaboración de la resolución administrativa en perjuicio de una persona.

El 15 de febrero de 2016, este organismo autónomo público, recibió escrito de queja en el que se señalan actos que consideraba violatorios de sus derechos humanos y en el que establece que el día 13 fue detenido por personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, por presuntamente conducir un vehículo bajo los influjos de bebidas embriagantes, ya que, según en el parte de novedades, al aplicarle una prueba de alcoholímetro, arrojó un resultado positivo en tal condición.

El quejoso fue trasladado hasta el Tribunal de Barandilla, donde fue puesto a disposición de la autoridad responsable, quedando en calidad de detenido como infractor al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mazatlán, consistente en una infracción contra la tranquilidad y seguridad de las personas al conducir en estado de ebriedad, o bajo el influjo de sustancias enervantes o psicotrópicas, poniendo en riesgo a terceras personas, pues así quedó asentado en la hoja de remisión de detenidos y la boleta de libertad expedida a su favor.

En el caso, no se emitió una resolución o procedimiento administrativo mediante la cual, el Juez del Tribunal de Barandilla, haya calificado la conducta atribuida a éste y decretado las sanciones que le fueron impuestas derivado de la anotada infracción, que trajo como resultado la privación de su libertad, así como el aseguramiento de la unidad motriz que el día de los hechos conducía; por el contrario, se tiene que la autoridad responsable determinó que el quejoso fuera puesto en libertad ese mismo día aproximadamente una hora después de su detención, en razón de que cumplió supuestamente con un arresto, la sanción impuesta y sin el pago de alguna multa, según consta en la boleta de libertad.

Por otro lado, también se desprende que el quejoso tuvo que pagar dos multas diversas a las señaladas en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno de Mazatlán, ya que, según los recibos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Mazatlán, esas



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 043 /2019

infracciones están previstas en la Ley de Tránsito y Transportes del Gobierno del Estado, por conducir en estado de ebriedad y por concepto de pensión, certificaciones espirométricas y arrastre de vehículos con grúa.

Estos hechos se tradujeron en violaciones a los derechos humanos del quejoso, pues quedó acreditado que no se le respetó la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la práctica se materializa con el derecho a un debido proceso.

Resulta de suma importancia señalar que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no se opone a que las personas que hayan cometido faltas a los reglamentos gubernativos y de policía u otras legislaciones aplicables, sean sancionados por las autoridades competentes en pleno ejercicio de sus atribuciones.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efecto de que como medida restitutoria y de reparación del daño, se le reintegre a QV1 o a quien tenga derecho a ello, las erogaciones económicas que realizaron, en razón de las violaciones a derechos humanos acreditadas en la presente resolución.

SEGUNDA. Instruya a servidores públicos adscritos al Tribunal de Barandilla de Mazatlán, para que, en lo sucesivo, invariablemente elaboren las resoluciones que sustenten las sanciones que imponen con motivo de infracciones administrativas de los casos que son puestos en su conocimiento, respetando desde luego el derecho al debido proceso legal del infractor.

TERCERA. Instruya a los servidores públicos municipales para que en ejercicio de sus funciones lleven a cabo actos de autoridad respetando los lineamientos constitucionales aplicables y los derechos humanos que asisten a toda persona.

CUARTA. Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los servidores públicos del municipio, ello con el ánimo de contribuir a la prevención y evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

QUINTA. Al momento de aplicarse el alcoholímetro se emita documento que sustente el nivel de alcohol en sangre y se le entregue el resultado a la persona para que ésta pueda servir de base



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 043 /2019

para la imputación del reproche administrativo o como medio de defensa del imputado por la falta administrativa.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.